



VISTO:

La Carta de Renuncia del Comité Electoral Universitario elegido el 30 de abril 2024 según Resolución Rectoral N.° 006406-2024-R/UNMSM, así como su nota de Prensa, ambos de fecha 19 de octubre del 2024, donde se relata los hechos ocurridos que causaron suspensión del sufragio electoral programado para el 18 de octubre 2024;

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Estatuto de la UNMSM, el Comité Electoral es autónomo y tiene atribuciones para organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables, en concordancia al artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.
2. Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que *“El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”*
3. Que, mediante Resolución Rectoral N° 010256-2024-R/UNMSM, de fecha 8 de agosto del 2024, se resolvió aprobar el *“REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”*¹, según Anexo que en fojas treinta y siete (37) forma parte de la precitada Resolución.
4. Que, según el principio de autonomía previsto en el Reglamento General de Elecciones vigente, el Comité Electoral Universitario (CEU) es el único órgano con poder de decisión sobre todos los actos y etapas del proceso electoral, ningún otro órgano o autoridad, puede usurpar ni interferir en sus funciones o decisiones.
5. Que, mediante Resolución N° 000019-2024-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM, se convocó a las Elecciones de los Decanos y representantes de los estudiantes y los docentes principales y asociados ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme al cronograma adjunto en la precitada resolución.
6. Que, conforme al mencionado cronograma, la jornada electoral se encontraba programada para el día 18 de octubre de 2024, de 11am hasta las 5pm.
7. Que, como es de conocimiento público, los días 17 y 18 de octubre de 2024 se suscitaron hechos de violencia, los que impidieron la concretización de la jornada electoral programada para el día 18 de octubre de 2024.
8. En ese contexto, el Comité Electoral Universitario publicó en su página web una Nota de Prensa y una Carta de Renuncia, en donde expusieron los motivos de su renuncia.
9. Por otro lado, según el informe final de investigación emitido por la Comisión Investigadora conformado por miembros de la Asamblea Universitaria, según Resolución Rectoral N°

¹ En adelante, el Reglamento General de Elecciones vigente.



012974-2024-R/UNMSM, de fecha 21 de octubre del 2024, a fojas 131 y siguientes, se concluyen los siguientes aspectos relevantes:

“1. Conclusiones

1.1. Se concluye que se produjo la toma violenta e ilegal del campus universitario por parte de algunos supuestos estudiantes el día 17 de octubre del 2024 y se realizó dicha toma con la finalidad de frustrar el proceso electoral para elegir decanos y representantes de docentes y estudiantes a los órganos de gobierno de la universidad.

(...)

1.7. Se concluye que la actuación del comité electoral (CEU) se realizó de manera técnica de acuerdo con las etapas procedimentales del proceso de elección universitaria; sin embargo, el CEU no contó con un soporte de imagen institucional que brinde el conocimiento y la cultura electoral a toda la comunidad universitaria.

(...)

1.10. Se concluye que entre algunos trabajadores y presuntos estudiantes de la Universidad intentaron agredirse físicamente, generado que algunos resulten con lesiones leves y graves, conforme a las evidencias presentadas y documentación recabada. Asimismo, según las evidencias testimoniales y videográficas ofrecidas y actuadas por la Comisión Investigadora, se acredita la naturaleza violenta de la toma y el posterior enfrentamiento entre presuntos estudiantes, por lo que se solicita que pasen atención médica y psicológica OBLIGATORIA de los presuntos estudiantes y trabajadores, asimismo la Oficina de Bienestar Universitario debe confeccionar un protocolo de asistencia médica de primer nivel para casos similares, conjuntamente con otras áreas, como la clínica universitaria entre otros, para la atención correspondiente, en casos similares, garantizando la salud e identificación de los heridos para un apoyo oportuno.

(...)”

10. Asimismo, de la revisión del Reglamento General de Elecciones, el artículo 63° indica que: *“El CEU declara nulidad de las elecciones, de oficio o a pedido de parte de algún personero, en los siguientes casos: (...) g) En todos los casos previstos en el art. 363° de la Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones (LOE): (...) • Cuando haya mediado fraude, cohecho, soborno, intimidación o violencia para iniciar la votación en favor de una lista de candidatos o de determinado candidato”.*
11. Conforme a los fundamentos expuestos anteriormente, se aprecia que el día 18 de octubre del 2024 medió intimidación y violencia para iniciar la votación programada, por lo que se acredita causal de nulidad de las elecciones convocadas previamente.
12. Por tanto, en su sesión de fecha 30 de diciembre del 2024, el Comité Electoral Universitario, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente, y con el voto aprobatorio del pleno, acordó;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES convocadas mediante Resolución N° 000019-2024-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM en el marco de las Elecciones de los Decanos y representantes de los estudiantes y los docentes principales y asociados ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme a los fundamentos expuestos.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 2°: DISPONER las acciones administrativas necesarias para proceder con la programación y convocatoria de nuevas elecciones para renovar los mandatos vencidos de las autoridades universitarias, en el menor plazo posible.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Mg. EDUARDO AUGUSTO VERASTEGUI LARA
Presidente del Comité Electoral Universitario
UNMSM



Mg. CARLOS ALBERTO GILES ABARCA
Secretario del Comité Electoral Universitario
UNMSM